



PRESIDENCIA

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 654 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte el **ING. MARCO ANTONIO GODOY HUAMAN**, identificado con D.N.I. Nº 04021461, R.U.C. Nº 10040214611, con domicilio en la Ur. Leoncio Prado Mz “K” Lote 11- Amarilis -Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **“CONSULTOR”**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 360-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 31 de Julio del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 546-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 31 de Julio del presente año, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y el Informe 318-2008-GRH-GRPPAT/SGPI, de fecha 25 de Julio del presente año, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Geologo con Registro del C.I.P. Nº 63049, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, para la Evaluación del Proyecto de Pre Inversión; **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN YANACOA- CONCHAMARCA, EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, PROVÍNCIA DE HUÁNUCO”-Código SNIP Nº 85324, PARTE GEOLÓGICA**


### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato, El consultor se obliga a presentar la :

Evaluación de la parte Geológica del Proyecto de Pre Inversión **“ CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN YANACOA- CONCHAMARCA, EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRÁN, PROVÍNCIA DE HUÁNUCO”-Código SNIP Nº 85324, PARTE GEOLÓGICA**, Hasta lograr la viabilidad.


  
  
  
  
  
  


**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**



**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar, Por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios- Inversiones. Cadena Funcional Programática: 03.003.0023.2.001621.1.002732-0131 Evaluación de 42 estudios de pre inversión. Modalidad de Contrato: Servicios de Consultoría (6.5.11.33).

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**




Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; La forma de pago será de 50% a la entrega del Informe de Evaluación (S/. 750.00) y la cancelación (50%) a la aprobación del Informe Final (S/. 750.00), ambos pagos se efectuarán previo Informe de conformidad de esta Sub Gerencia Regional de Planeamiento.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**



El plazo para la Evaluación del Proyecto de Pre Inversión; "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN YANACOCCHA- CONCHAMARCA, EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO**", el período de vigencia es de Treinta (30) días de suscrito el contrato.


**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**



En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:



F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Evaluación del Proyecto de Pre Inversión; "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN YANACOCCHA- CONCHAMARCA, EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, PROVINCIA DE HUÁNUCO**", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito



HUANUCO

PRESIDENCIA

al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de....**20 AGO 2008**...del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Signature]*  
**Abog. Jorge Espinoza Egoávil**  
Presidente

*[Signature]*  
**Marcos Antonio Godoy Huaplan**  
INGENIERO GEODATA  
CIP 63049

